



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las trece horas con ocho minutos del veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

El cinco de abril del dos mil diecisiete se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP 22-2017**, en la que requieren información sobre:

*1- Constancia que enliste todas las municipalidades, cuyo portal de transparencia fue objeto de fiscalización en 2016, indicando además, la nota o calificación obtenida en cada una, y la cantidad de observaciones que a cada portal se le efectuó por parte de ese Instituto.*

*2- Constancia en que se exprese el estado procedimental en que se encuentran los procedimientos sancionatorios de referencia NUE 199-A-2016 (CO) y NUE 3-O-2016 (MM); y además, que se exprese las razones de porque no se ha emitido resolución definitiva en los mismos.*

### TRAMITACIÓN

I. En fecha siete de abril del dos mil diecisiete, procedí a enviar al responsable de la Unidad de Fiscalización, correo electrónico por medio del cual le transmití lo solicitado en el numeral 1, para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la manera en que se encuentra disponible.

En la misma fecha, el responsable de dicha Unidad remitió respuesta a la información solicitada señalándome que los informes con sus observaciones se envían electrónicamente.

II. En fecha siete de abril del dos mil diecisiete, procedí a enviar al responsable de la Unidad de Derecho de Acceso a Información, correo electrónico por medio del cual le transmití lo solicitado en el numeral 2, para que localizara y verificara la clasificación de la información requerida y me comunicara en su caso la manera en que se encuentra disponible.

En fecha diecinueve de abril del presente año, el responsable de dicha Unidad me remitió respuesta a la información solicitada aclarando que *los procedimientos solicitados se encuentran en trámite. Respecto a “las razones de por qué no se ha emitido resolución definitiva en los mismos” (...) según lo establecido por este Instituto n reiteradas ocasiones, el Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) dispuesto en el Art. 2 de la LAIP, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas (...) Por otro lado, el derecho de petición y respuesta se encuentra contemplado en el Art. 18 de la Constitución de la República, de conformidad con el cual, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas, a que se le resuelvan y a que le haga saber lo resuelto.*

*En consecuencia, por medio del derecho de petición, se pueden exigir explicaciones sobre el quehacer de la administración, ejercer derechos, interponer quejas, etc. Es decir,*



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

*que su finalidad no es propiamente la de resolver sobre el suministro de información pública tangible y con soporte documental—como lo hace el DAIP— sino que su exigencia es responder por escrito, es decir, generar una respuesta a los planteamientos de quien ejerce su derecho.*

*Tomando en cuenta lo anterior, debe señalarse que para el presente caso, no se está solicitando acceso a la información pública; sino que se está ejerciendo el derecho de petición y respuesta en los términos expresados en los párrafos precedentes.*

Para este caso, debe dirigir su consulta directamente con el responsable de la Unidad de Derecho de Acceso a Información, César González al correo electrónico [cgonzalez@iaip.gob.sv](mailto:cgonzalez@iaip.gob.sv)

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y Art. 18 de Cn, resuelve:

**Entréguese** la información referente al numeral 1.

**Orientesele** al peticionario para que presente su consulta basada en el derecho de petición y respuesta en la manera mencionada en el numeral 2 de la presente respuesta.

**Notifíquese.**

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

